

CORIA

ESCRITURA NUMERO: 1954

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CAMARONERA CONSEXPORT COMPAÑIA LIMITADA.- OTORGADA POR EL SEÑOR CESAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES.- A FAVOR DE LOS CÓNYUGES, SEÑOR EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL Y SEÑORA DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ.- POR LA CUANTIA DE QUINIENTOS SESENTA DOLARES NORTEAMERICANOS (USD \$560.00)

En la ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002), ante mí, Abogado PEDRO DAVILA TALLEDO, Notario Público Segundo del Cantón Sucre, comparecen por una parte y por sus propios derechos el señor, CESAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES; y por otra parte los cónyuges, EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL Y DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ; mayores de edad, de estado civil divorciado y casados los comparecientes respectivamente, de éste vecindario, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocerlos personalmente doy fe. I procediendo libre y voluntariamente a la celebración de esta Escritura, con amplio conocimiento de su naturaleza y efectos y en el pleno goce de sus facultades, sin fuerza ni coacción alguna, me entregaron para que eleve a Escritura Pública la MINUTA, cuyo tenor copiado literalmente es el siguiente: M I N U T A: SEÑOR NOTARIO: Dígnese incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, la presente Minuta que contiene un contrato de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CAMARONERA CONSEXPORT COMPAÑIA LIMITADA que se sujetará de conformidad con las siguientes cláusulas principales: P R I M E R A: COMPARECIENTES: Comparecen al celebramiento y suscripción del presente contrato, por una parte y por sus propios derechos el señor CESAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES, mayor de edad, portador de la cédula N.090493197-9, de profesión Economista, de estado civil divorciado, a quien en lo posterior se lo llamará " EL CEDENTE "; y por otra parte y así mismo por sus propios derechos, comparecen los cónyuges, señor EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula N.130033851-2, y la señora, DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula N.130043087-1, a quienes en lo posterior se los llamará " LOS CESIONARIOS "; hábiles y capaces

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LO CERTIFICO

Bahía de Caráquez

Abg. Pedro Dávila Taliedo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

30 OCT. 2002

contratar.- S E G U N D A: ANTECEDENTES: Constituyen antecedentes de la presente Escritura Pública los siguientes: a) La Compañía CAMARONERA CONSEXPORT COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el veintisiete (27) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979) ante el Notario Público Segundo del Cantón Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, debidamente inscrita en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Sucre, con fecha del treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979). b) La indicada Compañía se constituyó con un capital social de CIEN MIL SUCRES (s/.100.000) ahora CUATRO DOLARES NORTEAMERICANOS (USD \$4.00) dividido en cien (100) participaciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (s/.1.000) cada una, actualmente cuatro centésimas de dólar (USD \$0.04), teniendo como domicilio principal la ciudad de Bahía de Caráquez. c) Con fecha del diecinueve (19) de junio del año dos mil (2000) ante el Notario Público Segundo del Cantón Sucre, Abogado Pedro Dávila Talledo, se realizó la Escritura de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de la indicada Compañía, que fuera inscrita en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Sucre, con fecha del veintiocho (28) de junio del año dos mil (2000), con un capital social de DOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (USD \$2,000.00) divididos en cien (100) participaciones de un valor de VEINTE DOLARES NORTEAMERICANOS (USD \$20.00) cada participación. d) Los cónyuges, EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL y DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ, poseen cada uno ocho (8) participaciones dentro de la indicada Compañía.- T E R C E R A: CESION DE PARTICIPACIONES: Con lo expuesto, el señor CESAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES declara que debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía tiene a bien ceder y transferir a favor de los cónyuges, señor EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL y señora DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ, las veintiocho (28) participaciones de veinte dólares norteamericanos (USD \$20.00) cada una que mantienen en la indicada Compañía y que se encuentran debidamente pagadas y suscritas, las mismas que serán divididas de la siguiente forma: Catorce (14) participaciones para cada uno de los cónyuges comparecientes; cesión que la realiza por igual valor, en su totalidad, todos los derechos y obligaciones inherentes a tal traspaso.- U A R T A: ACEPTACIÓN: Presente los cónyuges EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL y DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ, manifiestan que por avenir a sus intereses aceptan la cesión de participaciones del capital a su cónyuge.- Q U I N T A: CUANTIA: La cuantía de la

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CAMARONERA
CONSEXPOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Bahía de Caráquez, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dos, a las diecinueve horas, en las oficinas de la Compañía se reúnen los socios, señor Eduardo Rodríguez Coll, señora Dolores Mieles de Rodríguez, Dr. Eduardo Rodríguez Mieles, señor Iván Rodríguez Mieles y Ec. César Febres-Cordero, quienes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, quienes acuerdan por unanimidad constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, al amparo de lo que dispone la Ley de Compañía, para conocer y resolver el siguiente orden del día: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA POR PARTE DEL SEÑOR ECONOMISTA CESAR FEBRES-CORDERO ROSALES. Preside la sesión el señor Dr. Eduardo Rodríguez Mieles y como secretario el señor Eduardo Rodríguez Coll, una vez constatado el quórum reglamentario se da inicio a la sesión que fuera convocada por el Presidente e ha pedido del señor Ec. César Gustavo Febres-Cordero Rosales. Pide la palabra el Sr. Ec. César Febres-Cordero quien manifiesta que por motivos de índole personal ha decidido ceder sus veintiocho participaciones que posee dentro de la Compañía, para lo cual ha solicitado al señor Presidente que se convoque a esta Junta, a fin de dar prioridad a los socios presentes para la adquisición de la misma. Una vez que se ha realizado el análisis de la moción presentada por el Sr. Febres-Cordero, los socios señores, Eduardo Rodríguez Coll y Dolores Mieles de Rodríguez, manifiestan por unanimidad que están en capacidad de adquirir las indicadas participaciones, por lo que aclaran que cada uno compraría catorce participaciones, decisión que es aceptada por los socios presentes; autorizando a los cónyuges, señor Eduardo Rodríguez Coll y señora Dolores Mieles de Rodríguez, a fin de que suscriban en su oportunidad la respectiva Escritura Pública y por ende que se le confieran las títulos de ley. No habiendo otro asunto sobre el cual tratar concluye la presente sesión, siendo las veinte horas, firmando para constancia, los socios presentes.

SR. CESAR FEBRES-CORDERO

SR. IVAN RODRIGUEZ MIELES

SR. EDUARDO RODRIGUEZ M.

SRA. DOLORES MIELES DE RODRIGUEZ

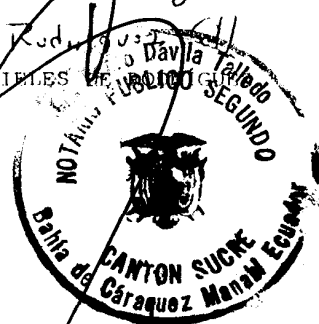
SR. EDUARDO RODRIGUEZ COLL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Bahía de Caráquez

8-9 OCT. 2002

Abg. Pedro Davila
Notario Público 2do. del Cantón



presente acción es, de QUINIENTOS SESENTA DOLARES NORTEAMERICANOS (USD \$560.00).- S E X T A: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se adjunta a la presente Minuta copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía. Así mismo se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de Compañías vigentes, confiriéndonos tres copias certificadas de esta Escritura. Usted Señor Notario se servirá agregar a esta Minuta las demás cláusulas de estilo que estimare conveniente para la total validez de la misma. (Firmado) Abogada Alicia Cedeño de Balda, Matrícula Número quinientos once (511) del Colegio de Abogados de Manabí (C.A.M.) HASTA AQUÍ LA MINUTA, en cuyo contenido se afirman y se ratifican los comparecientes, la misma que se elevó a Escritura Pública, para que las declaraciones hechas en ella surtan los efectos de Ley, los comparecientes me presentaron sus cédulas de Ley cuyos números constan al pie de sus firmas. Quedan autorizados los cónyuges, señor EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL Y señora DOLORES OLGA MARÍA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ, para solicitar y obtener la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre. Se agregan a este Registro los documentos habilitantes necesarios para la validez de la misma. Yo el Notario leí esta Escritura de principio a fin en clara y alta voz, íntegramente se afirman y se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto conmigo. EL NOTARIO DOY FE.-

EC. CESAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES
CI. N. N.090493797-9

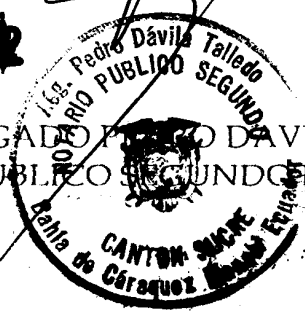
SR. EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL
CI. N.130033851-2

SRA. DOLORES MIELES R. DE RODRÍGUEZ
CI. N. 130043087-1

HECHO COPIA DE LA ORIGINAL
LO CERTIFICO
de Caráquez

Dedro Dávila Talledo
de Público 2da. del Cantón Sucre

ABOGADO PEDRO DÁVILA TALLEDO
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA LA MISMA -
QUE FIRMÓ Y SELLO EN SANTA DE CARAGUAY, EN LA FECHA DE SU CE-
LEBRACION.- EL NOTARIO DON FE.-



ABUNDO PEDRO DAVILA TALLADO
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUENE



MA 10 01



A faint, circular stamp, likely a date stamp, located at the bottom left of the page. The text is mostly illegible but appears to include "JULIO" and "1968".



A handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON:- Tomé nota de la escritura del contrato de transferencia
2 de participaciones del capital social constante en la
3 escritura precedente, al margen de la matriz de la escritura
4 de constitución de la compañía CAMARONERA CONSEXPORT COMPAÑÍA
5 LIMITADA, otorgada ante el doctor José Vicente Troya Jaramilo,
6 el 27 de abril de 1979, cuyo archivo se encuentra actualmente
7 a mi cargo.-

8 QUITO, A 2 DE FEBRERO DEL 2005.-

9

10

11

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

12

NOTARIA SEGUNDA

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

LA ESCRITURA, QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITA CON
ESTA FECHA, ANOTADA CON EL NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO
(155), DEL REGISTRO DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.-PARA SU
INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.-HABIENDO
SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZÓN DE LA ESCRITURA DE
CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL CAPITAL
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA CONSEXPORT CIA LIDA,
OTORGADA POR EL SEÑOR CESAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES
A FAVOR DEL SEÑOR EDISON EDUARDO RODRÍGUEZ COLL Y SEÑORA
DOLORES OLGA MARIA MIELES RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ, AL MERGEN
DE LA CONSTITUCION DE LA COMPIÑIA INSCRITA EL30 DE MAYO DE 1979,
EN EL INDICE RESPECTIVO.-LO CERTIFICO.-

BAHÍA DE CARAQUEZ, FEBRERO 17 DEL 2005

